



CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA COORDINADORA DE INSTITUCIONES PRIVADAS PRO LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES Y SUS DERECHOS (COIPRODEN) Y EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP).

Nosotros, **WILMER MAREL VÁSQUEZ FLORENTINO**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Psicología, hondureño con tarjeta de identidad No. 0805-1970-00355, con domicilio en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes y sus derechos (COIPRODEN), que en lo sucesivo se denominará RED COIPRODEN; y **JOSE MIGUEL VILLEDA VILLELA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1966-04034, actuando en mi condición de Director del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado mediante el Punto No.29 del Acta No.61 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el día Lunes 20 de Enero del 2014 y consecuentemente representante legal de la institución, quien en lo sucesivo se denominará **EL RNP**, en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, debidamente facultados para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la RED COIPRODEN y EL RNP.

CLAUSULA PRIMERA: Antecedentes: La Coordinadora de Instituciones Privadas Pro las Niñas, Niños, Adolescentes, Jóvenes y sus Derechos (COIPRODEN), es una institución que surge en el año 1989, con personería jurídica 252-97, constituyéndose como actor clave en la construcción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia del país, buscando ser un espacio de análisis, denuncia y propuesta sobre las políticas públicas de este sector social.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Por su parte, El Registro Nacional de las Personas (RNP), es una institución de seguridad nacional, autónoma, que tiene por finalidad, organizar, planificar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de registro civil e identificación de las personas naturales; tiene su asiento en la Capital de la República con oficinas en los 298 municipios del país.

CLAUSULA SEGUNDA: Objeto del Convenio: El presente convenio se suscribe con el propósito de co-ejecutar entre la Red COIPRODEN y EL RNP, estrategias que promuevan la cultura registral, el respeto a los derechos humanos inherentes a la persona natural especialmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ) como son el derecho a la identidad, a la inscripción oportuna, gratuita, universal en el Registro Civil desde su nacimiento, la emisión de los documentos de identificación, información desagregada y medios necesarios para su participación en la vida ciudadana y social del país. Desarrollando para ello acciones en beneficio de las NNAJ.

CLAUSULA TERCERA: Objetivos de la Red COIPRODEN:

- Promover la coordinación, solidaridad y fortalecimiento para contribuir a mejorar el trabajo (programas y proyectos) que se realizan con la niñez, adolescencia y juventud.
- Participar activamente en la formulación e implementación de políticas públicas a favor de la niñez, adolescencia y juventud.
- Coordinar con entidades nacionales e internacionales en la promoción y defensa de los derechos de la niñez, adolescencia y juventud.
- Promover la participación de las afiliadas a fin de fortalecer las acciones y sostenimiento de las organizaciones.
- Alcanzar el fortalecimiento que le permita a la Red COIPRODEN, sostenibilidad social y financiera.
- Fomentar los espacios de participación y protagonismo infantil y juvenil en el ámbito interno y externo de la Red COIPRODEN.



CLAUSULA CUARTA: Objetivos del RNP:

- Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y administrar exclusivamente el sistema integrado de Registro Civil e Identificación de las personas naturales.
- Garantizar la veracidad de la Inscripción de los hechos y actos, relacionados con la existencia y el estado civil de las personas naturales;
- Velar por el respeto y el ejercicio pleno de los derechos inherentes a la persona natural, mediante su correcta inscripción e identificación, así como promover la disciplina y cultura registral.

CLAUSULA QUINTA: Compromisos de la Red COIPRODEN

1. Nombrar una comisión técnica de enlace y seguimiento a lo establecido en este convenio y al plan de trabajo acordado por ambas instituciones.
2. Apoyar y promover la cultura y disciplina registral a efecto de garantizar la inscripción oportuna y universal de todos los hechos y actos relacionados con el estado civil y capacidad de las personas naturales.
3. Facilitar los espacios y personal de sus organizaciones afiliadas y socias para la capacitación y certificación de los mismos como "Promotores Registrales Voluntarios" que coadyuven a la inscripción e identificación oportuna y universal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
4. Coadyuvar con EL RNP en acciones para lograr la disminución de los Sub-Registros de inscripciones de nacimiento de niñas y niños, en el área de influencia de las instituciones miembros de la Red COIPRODEN.



WV

CLAUSULA SEXTA: Compromisos del RNP:

1. Nombrar una comisión técnica de enlace y seguimiento a lo establecido en este convenio y al plan de trabajo acordado por ambas instituciones.
2. El RNP, enmarcado dentro del principio de que todo niño (o) tiene derecho a una nacionalidad, a su identidad personal, a tener un nombre y un apellido, y a saber quiénes son sus padres, hará lo necesario para facilitar y garantizar la inscripción de los nacimientos y demás sucesos relacionados con la personalidad, así como la perpetuidad de la información.
3. Brindar inducción o capacitación sobre legislación en materia registral y de identificación a los funcionarios, empleados, personas, grupos u organizaciones que la soliciten a la Red COIPRODEN en el marco del presente convenio.
4. Apoyar a la Red COIPRODEN cuando lo solicite, en la documentación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes beneficiarios de sus proyectos y de sus organizaciones asociadas.

CLAUSULA SEPTIMA: Atribuciones conjuntas:

1. Promover y coadyuvar con la implementación de las actividades previstas por EL RNP, en el marco del estudio mundial sobre la violencia contra las NNAJ, de las tres (3) recomendaciones prioritizadas, especialmente la número once (11).
2. Instalación de una mesa permanente de dialogo y cabildeo orientada a realizar las acciones de políticas públicas enmarcadas en la propuesta de la hoja de ruta, para lograr la implementación de las recomendaciones prioritizadas.
3. Coadyuvar a través de la elaboración de afiches, trifolios y piezas de comunicación que contribuyan a establecer una cultura registral y de no violencia hacia la niñez, adolescencia y juventud.



WU

4. Facilitar información para cumplir con los objetivos del RNP y la Red COIPRODEN.
5. Gestión de recursos de la cooperación internacional para financiar proyectos que sean formulados y ejecutados en el marco de este convenio.
6. Realizar acciones conjuntas para lograr incidir en la disminución del sub registro de hechos y actos, relacionados con niñas, niños, adolescentes y jóvenes de manera general y de los beneficiarios de los proyectos y organizaciones asociadas de manera particular.

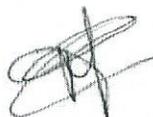
CLAUSULA OCTAVA: Modificación del convenio de cooperación:

Establecen ambas partes que el presente Convenio podrá ser modificado mediante una adenda, el que entrará en vigencia en la fecha de su aprobación.

CLAUSULA NOVENA: Vigencia y Ejecución:

La vigencia del convenio será efectiva a partir de su firma, teniendo una duración indefinida y sujeta al interés de las partes, sin embargo la Red COIPRODEN o EL RNP, podrán dar por concluido el presente Convenio, por mutuo acuerdo entre ambas partes.

En fe de lo cual y para efectos de Ley correspondiente, firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil quince.



WILMER VASQUEZ
Director Ejecutivo COIPRODEN



MIGUEL VILLEDA VILLELA
Director del RNP


WILMER VASQUEZ - DIRECTIVO DE ASESORIA